

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con oficios N.ºs. 024 y 067-2024-MP-FN-FSTEDCFP, cursados por el doctor Franklin Jaime Tomy López, Fiscal Supremo Provisional Transitorio, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, se eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Transitorio, para el Despacho Supremo a su cargo, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N.º 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N.º 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N.º 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2 del artículo 64 de la ley N.º 30483, también modificada mediante Ley N.º 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

El Fiscal de la Nación (i) como titular de la institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal, se hace oportuno en mérito al marco normativo señalado y previa verificación de los requisitos de ley, nombrar y designar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo mencionado en el primer párrafo, nombramiento y designación que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, de acuerdo a la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N.º 109-2023-MP-FN-JFS, de fecha 22 de diciembre de 2023, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Decreto Legislativo N.º 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N.º 31718.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Melissa Saldaña Castillo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos.

Artículo Segundo.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N.º 109-2023-MP-FN-JFS, de fecha 22 de diciembre de 2023, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, Presidencia de

la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENNA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2259574-4

Nombran Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro y designan fiscal en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N.º 358-2024-MP-FN

Lima, 6 de febrero de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El informe N.º S/N-2023-MP-FN-CN-FISPREV y oficio 78-2024-MP-FN-CN-FISPREV, cursados por la abogada Lorena Marieene Villanueva Zuñiga, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designada en el Despacho de la Fiscalía Superior Transitoria Especializada en Prevención del Delito con competencia Nacional, y Coordinadora Nacional de las Fiscalías en Prevención del Delito, mediante los cuales, entre otro, solicita el cambio de personal fiscal con la finalidad de reorganizar el Despacho Superior a su cargo, ello atendiendo a criterios de especialidad y antigüedad, para lo cual efectúa la propuesta de reemplazo correspondiente.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N.º 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N.º 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N.º 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2 del artículo 64 de la ley N.º 30483, también modificada mediante Ley N.º 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que no existe una equiparación entre los magistrados nombrados por concurso y los provisionales, dado que la provisionalidad es limitada en el tiempo y siempre sujeta a condición resolutoria. Asimismo, dicho tribunal destacó la diferencia en el ordenamiento interno peruano entre fiscales provisionales y fiscales provisionales no titulares (Caso Casa Nina vs. Perú). Respecto a la provisionalidad la Corte ha señalado que esta "no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria". Es aquí, en

que se destaca la comprensión de la condición resolutoria, desarrollada por la Corte, que "sería la extinción de la causa que motivó la ausencia o separación temporal de la funcionaria o el funcionario titular, o el cumplimiento de un plazo predeterminado por la celebración y conclusión de un concurso público para proveer los reemplazos de carácter permanente".

El Fiscal de la Nación (i) como titular de la institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal, se hace oportuno en mérito al marco normativo señalado y estando al pedido de la Coordinadora Nacional de las Fiscalías en Prevención del Delito, disponer la conclusión del nombramiento y designación del personal fiscal que de manera provisional ocupa la plaza y considerando que se trata de un magistrado titular deberá de designarse en su plaza conforme a su título de nombramiento, teniendo en cuenta para ello la propuesta efectuada por la abogada Escarleth Daysi Laura Escalante, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a través del oficio N° 838-2024-MP-FN-FSCNCEDCF. Asimismo, deberá disponerse el nombramiento y designación del reemplazo respectivo; nombramiento y designación que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, de acuerdo con la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 109-2023-MP-FN-JFS, de fecha 22 de diciembre de 2023, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Eiser Alexander Jiménez Coronel, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Centro, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Transitoria Especializada en Prevención del Delito con competencia Nacional, así como la prórroga de la vigencia de los mismos, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N.ros 1531-2022-MP-FN y 3656-2023-MP-FN, de fechas 22 de julio de 2022 y 28 de diciembre de 2023, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la abogada Patricia Mendoza Hipólito, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Prevención del Delito de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Lima, así como la adecuación de la misma, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N.ros 140-2012-MP-FN y 304-2022-MP-FN, de fechas 17 de enero de 2012 y 10 de marzo de 2022, respectivamente.

Artículo Tercero.- Nombrar a la abogada Patricia Mendoza Hipólito, como Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en el Despacho de la Fiscalía Superior Transitoria Especializada en Prevención del Delito con competencia Nacional, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Designar al abogado Eiser Alexander Jiménez Coronel, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Supraprovincial Corporativo) de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Quinto.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo tercero, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, de acuerdo con la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 109-2023-MP-FN-JFS, de fecha 22 de diciembre de 2023, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se

presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinación Nacional de las Fiscalías en Prevención del Delito, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2259574-5

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN N° 000004-2024-SG/ONPE

Mediante Oficio N° 000207-2024-SG/ONPE, la Secretaría General de la ONPE solicita se publique la Fe de Erratas del artículo primero de la Resolución N° 000004-2024-SG/ONPE, publicada en la edición del día 5 de febrero de 2024.

- En la página 11;

DICE:

Artículo Primero.- Conformar y designar a la representación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales que formará parte de la Comisión Negociadora 2024-2025, la cual quedará integrada por los siguientes miembros:

1. Héctor Martín Rojas Aliaga, Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos (Presidente).
2. María Rocío Salas Palacios, Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (miembro).
3. Edward Eloy Alarcón Gonzales, Asesor II de la Gerencia General (miembro).
4. Luis Alberto Camino Palomino, Subgerente de la Subgerencia de Verificación y Control de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (miembro).
5. Roberto Javier de la Torre Seminario, Subgerente de Asesoría Electoral de la Gerencia de Asesoría Jurídica (miembro).
6. Juan Pablo Tinoco Reynoso, Sub Gerente de la Sub Gerencia de Bienestar y Desarrollo Humano de la Gerencia de Recursos Humanos (Secretario Técnico).

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- Conformar y designar a la representación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales que formará parte de la Comisión Negociadora 2024-2025, la cual quedará integrada por los siguientes miembros:

1. Héctor Martín Rojas Aliaga, Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos (presidente).
2. María Rocío Salas Palacios, Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (miembro).
3. Edward Eloy Alarcon Gonzalez, Asesor II de la Gerencia General (miembro).
4. Luis Alberto Camino Palomino, Subgerente de la Subgerencia de Verificación y Control de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (miembro).
5. Roberto Javier de la Torre Seminario, Subgerente de Asesoría Electoral de la Gerencia de Asesoría Jurídica (miembro).